



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2025

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, Don Pedro José Baró Jiménez, por ausencia justificada del Sr. Alcalde-Presidente, y con los asistentes que al margen se relacionan.

Excusó su falta de asistencia la señora concejal Doña Rosario Sánchez Martínez.

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ

1 er. Teniente de Alcaldía.

Dª MARÍA ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

Dª GINESA CONESA FUENTES.

Concejal-Delegada.

D. JOSE JAVIER PLAZA MARTÍNEZ

Concejal-Delegado

D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.

Concejal -Delegado

Dª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.

Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

María José Garcerán Balsalobre

SECRETARIO

Antonio Cano Gómez

SESIÓN ORDINARIA

15/07/2025

11:10 horas



Abrierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Intervino, a continuación, el señor concejal Baró Jiménez, en su calidad de Presidente, para explicar que, aunque esta sesión de Junta de Gobierno Local estaba convocada para las 13 horas, por motivos de fuerza mayor relacionados con la Seguridad Ciudadana, ha sido necesario su adelanto a la hora actual, estando todos sus miembros perfectamente informados de este cambio horario y manifestado expresamente su conformidad en el cambio en base a los motivos expuestos.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 1 Y 9 DE JULIO DE 2025, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 1 y 9 de julio de 2025, con carácter ordinario y extraordinario, respectivamente, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número cuatro y última de las obras “Adecuación y mejora de campo de fútbol 7 de tierra a césped artificial en polideportivo J.A. GARCÍA TATONO de Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 27 de junio de 2025, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia ABR_SMPL-2024000040, O-03/24 (Sede electrónica: 2024/6040Z), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras denominadas “Adecuación y mejora de campo de fútbol 7 de tierra a césped artificial en polideportivo J.A. GARCÍA TATONO de Torre Pacheco” siendo adjudicataria la mercantil SINTRA APPLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L. (NIF: B-73222630) se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Resolución de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha 15 de diciembre de 2023 se concedió subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco por importe de 124.194,19 € para realizar la actuación de “Adecuación y mejora de campo de fútbol 7 de tierra a césped artificial en polideportivo municipal “J.A. García Tatono”.

Segundo.- Redactado el proyecto de “Adecuación y mejora de campo de fútbol 7 de tierra a césped artificial en polideportivo municipal “J.A. García Tatono” por D. Policarpo Sánchez Manzanares, Arquitecto Técnico municipal, aprobado por Resolución número 2024001041 de fecha 29 de mayo de 2024 de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana.

Tercero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 5 de septiembre de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Técnico



deportivo con fecha 21 de mayo de 2024.

Cuarto.- Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 16 de octubre de 2024, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024002507 de 16 de octubre de 2024 se aprobó el expediente para la contratación de las obras de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 310.485,48 €, a la baja (IVA incluido), y un plazo de ejecución de tres meses.

Quinto.- Por Resolución nº 2024003043, de 27 de noviembre de 2024, el Órgano de Contratación adjudicó *el contrato ABR_SMPL-2024000040, denominado “Adecuación y mejora de campo de fútbol 7 de tierra a césped artificial en polideportivo J.A GARCÍA TATONO de Torre Pacheco” O-03/24*, a la mercantil SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L. (NIF: B73222630), y designó como director de las obras al empleado municipal D. Policarpo Sánchez Manzanares.

Sexto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- La certificación nº 1 se encuentra emitida a 0,00 €.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2025, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 43.071,41 €.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2025, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 217.730,96 €.

Séptimo.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 4 y final, de la dirección de obra, de fecha 25 de junio de 2025.

Octavo.- Con fecha 21 de abril de 2025 se suscribió el acta de recepción de la obra.

Noveno.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 4 y final, asciende a un importe de 45.136,35 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio*”.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240



(Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 4 y final del contrato denominado “Adecuación y mejora de campo de fútbol 7 de tierra a césped artificial en polideportivo J.A. GARCÍA TATONO de Torre Pacheco” O-03/24 (Sede electrónica: 2024/6040Z), adjudicado a la mercantil SINTRA APPLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L. (NIF: B-73222630), y que asciende a un importe de 45.136,35 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 8 de julio de 2025, cuya conclusión es la siguiente:

| CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL) | |
|---|--|
| x | Fiscalizado de conformidad |
| | Fiscalizado con las observaciones que se indican |



| | | |
|--|--|---|
| | | Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado |
|--|--|---|

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 4 y última de las obras de “Adecuación y mejora de campo de fútbol 7 de tierra a césped artificial en polideportivo J.A. GARCÍA TATONO de Torre-Pacheco”, por un importe de 45.136,35 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas SINTRA APPLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 37/25).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 14 de julio de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

| Nº RELACIÓN | CENTRO GESTOR | DENOMINACIÓN | Nº FRAS | IMPORTE |
|-------------|---------------|--------------|---------|---------|
|-------------|---------------|--------------|---------|---------|



| | | | | |
|--------------|----|--|-----------|--------------------|
| 1069 | 00 | Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios) | 7 | 3.319,96 € |
| 1076 | 00 | Comercio, Empleo, Industria, P. Social, Familias e Igualdad (Servicios) | 7 | 4.792,58 € |
| 1077 | 00 | Alcalde. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios) | 3 | 450,00 € |
| 1078 | 00 | Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios) | 4 | 3.819,13 € |
| 1080 | 00 | Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios) | 2 | 471,90 € |
| 1088 | 00 | Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros) | 2 | 1.482,86 € |
| 1089 | 00 | Alcalde. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Suministros) | 2 | 98,19 € |
| 1090 | 00 | Comercio, Empleo, Industria, P. Social, Familias e Igualdad (Suministros) | 5 | 3.373,85 € |
| 1092 | 00 | Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros) | 1 | 1.415,70 € |
| 1098 | 00 | Urbanismo, Vía Pública, M. Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros) | 1 | 1.444,96 € |
| 1102 | 00 | Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios) | 1 | 314,60 € |
| TOTAL | | | 35 | 20.983,73 € |

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 20.983,73 euros.

| Nº RELACIÓN | CENTRO GESTOR | DENOMINACIÓN | Nº FRAS | IMPORTE |
|-------------|---------------|---|---------|------------|
| 1069 | 00 | Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios) | 7 | 3.319,96 € |
| 1076 | 00 | Comercio, Empleo, Industria, P. Social, Familias e Igualdad (Servicios) | 7 | 4.792,58 € |
| 1077 | 00 | Alcalde. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios) | 3 | 450,00 € |
| 1078 | 00 | Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios) | 4 | 3.819,13 € |



| | | | | |
|--------------|----|---|-----------|--------------------|
| 1080 | 00 | Educación, Juventud, Salud Pública, Bienes- tar Animal, Parques y Jardines (Servicios) | 2 | 471,90 € |
| 1088 | 00 | Educación, Juventud, Salud Pública, Bienes- tar Animal, Parques y Jardines (Suministros) | 2 | 1.482,86 € |
| 1089 | 00 | Alcalde. Agricultura, Transparencia y Comu- nicación (Suministros) | 2 | 98,19 € |
| 1090 | 00 | Comercio, Empleo, Industria, P. Social, Fa- milias e Igualdad (Suministros) | 5 | 3.373,85 € |
| 1092 | 00 | Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Tu- rismo (Suministros) | 1 | 1.415,70 € |
| 1098 | 00 | Urbanismo, Vía Pública, M. Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros) | 1 | 1.444,96 € |
| 1102 | 00 | Personal, Contratación y Seguridad Ciuda- dana (Servicios) | 1 | 314,60 € |
| TOTAL | | | 35 | 20.983,73 € |

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 14 de julio de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las once relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 20.983,73 euros.

| Nº RELA- CIÓN | CENTRO GESTOR | DENOMINACIÓN | Nº FRAS | IMPORTE |
|------------------|------------------|--|------------|------------|
| 1069 | 00 | Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Tu- rismo (Servicios) | 7 | 3.319,96 € |



| | | | | |
|--------------|----|--|-----------|--------------------|
| 1076 | 00 | Comercio, Empleo, Industria, P. Social, Familias e Igualdad (Servicios) | 7 | 4.792,58 € |
| 1077 | 00 | Alcalde. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios) | 3 | 450,00 € |
| 1078 | 00 | Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios) | 4 | 3.819,13 € |
| 1080 | 00 | Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios) | 2 | 471,90 € |
| 1088 | 00 | Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros) | 2 | 1.482,86 € |
| 1089 | 00 | Alcalde. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Suministros) | 2 | 98,19 € |
| 1090 | 00 | Comercio, Empleo, Industria, P. Social, Familias e Igualdad (Suministros) | 5 | 3.373,85 € |
| 1092 | 00 | Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros) | 1 | 1.415,70 € |
| 1098 | 00 | Urbanismo, Vía Pública, M. Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros) | 1 | 1.444,96 € |
| 1102 | 00 | Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios) | 1 | 314,60 € |
| TOTAL | | | 35 | 20.983,73 € |

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 38/25).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 15 de julio de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

| Nº RELACIÓN | CENTRO GESTOR | DENOMINACIÓN | Nº FRAS. | IMPORTE |
|-------------|---------------|--------------|----------|---------|
|-------------|---------------|--------------|----------|---------|



| | | | | |
|--------------|----|--|-----------|--------------------|
| 1067 | 00 | Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios) | 2 | 12.226,39 € |
| 1073 | 00 | Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios) | 1 | 2.477,20 € |
| 1075 | 00 | Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros) | 1 | 2.456,30 € |
| 1087 | 00 | Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios) | 5 | 9.801,00 € |
| 1091 | 00 | Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios) | 3 | 16.129,79 € |
| 1101 | 00 | Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros) | 1 | 6.758,80 € |
| 1107 | 00 | Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros) | 2 | 5.129,04 € |
| TOTAL | | | 15 | 54.978,52 € |

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 54.978,52 euros.

| Nº RELACIÓN | CENTRO GESTOR | DENOMINACIÓN | Nº FRAS. | IMPORTE |
|-------------|---------------|--|----------|-------------|
| 1067 | 00 | Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios) | 2 | 12.226,39 € |
| 1073 | 00 | Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios) | 1 | 2.477,20 € |
| 1075 | 00 | Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros) | 1 | 2.456,30 € |
| 1087 | 00 | Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios) | 5 | 9.801,00 € |



| | | | | |
|--------------|----|---|-----------|--------------------|
| 1091 | 00 | Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios) | 3 | 16.129,79 € |
| 1101 | 00 | Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros) | 1 | 6.758,80 € |
| 1107 | 00 | Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros) | 2 | 5.129,04 € |
| TOTAL | | | 15 | 54.978,52 € |

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 15 de julio de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
 DESFAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 54.978,52 euros.

| Nº RELA-CIÓN | CENTRO GESTOR | DENOMINACIÓN | Nº FRAS. | IMPORTE |
|--------------|---------------|--|----------|-------------|
| 1067 | 00 | Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios) | 2 | 12.226,39 € |
| 1073 | 00 | Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios) | 1 | 2.477,20 € |
| 1075 | 00 | Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros) | 1 | 2.456,30 € |



| | | | | |
|--------------|----|--|-----------|--------------------|
| 1087 | 00 | Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios) | 5 | 9.801,00 € |
| 1091 | 00 | Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios) | 3 | 16.129,79 € |
| 1101 | 00 | Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros) | 1 | 6.758,80 € |
| 1107 | 00 | Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros) | 2 | 5.129,04 € |
| TOTAL | | | 15 | 54.978,52 € |

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 39/25).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 14 de julio de 2025, que textualmente dice así:

“PROPIUESTA DE ACUERDO”

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

| Nº RELACIÓN | CENTRO GESTOR | DENOMINACIÓN | Nº FRAS. | IMPORTE |
|-------------|---------------|--|----------|--------------|
| 1068 | 00 | Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios) | 46 | 394.334,76 € |
| 1071 | 00 | Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros) | 24 | 13.508,44 € |



| | | | | |
|--------------|--|--|----|---------------------|
| TOTAL | | | 70 | 407.843,20 € |
|--------------|--|--|----|---------------------|

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 407.843,20 euros.

| Nº RELA-CIÓN | CENTRO GESTOR | DENOMINACIÓN | Nº FRAS. | IMPORTE |
|--------------|---------------|--|-----------|---------------------|
| 1068 | 00 | Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios) | 46 | 394.334,76 € |
| 1071 | 00 | Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros) | 24 | 13.508,44 € |
| TOTAL | | | 70 | 407.843,20 € |

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 14 de julio de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total



asciende a la cantidad de 407.843,20 euros.

| Nº RELA-CIÓN | CENTRO GESTOR | DENOMINACIÓN | Nº FRAS. | IMPORTE |
|--------------|---------------|--|-----------|---------------------|
| 1068 | 00 | Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios) | 46 | 394.334,76 € |
| 1071 | 00 | Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros) | 24 | 13.508,44 € |
| TOTAL | | | 70 | 407.843,20 € |

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 14 de julio de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 139/24 VC (2024/7537Q), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del LOTE 7 de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre Pacheco”, con expediente de referencia O-15/18, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 21 de noviembre de 2018 por Resolución del Concejal Delegado nº 2.063/18 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre Pacheco”, dividido en varios lotes, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Con fecha 18 de enero de 2019 se constituyó por parte de la mercantil



LUDOMAQUINA, S.L. (CIF: B-73687444) garantía definitiva mediante Aval por valor de 2.118,13 €, para responder del correcto cumplimiento en la ejecución del LOTE 7 del contrato de referencia.

Tercero.- Mediante Resolución nº 225/19, de 1 de febrero de 2019, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para la ejecución del LOTE 7 de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre Pacheco” a la mercantil LUDOMAQUINA, S.L. (CIF: B-73687444).

Cuarto.- Con fecha 19 de febrero de 2019 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de ejecución de tres meses a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo, que tuvo lugar con fecha 13 de marzo de 2019, y un plazo de garantía de 5 años desde la firma del acta de recepción de la obra, que tuvo lugar con fecha 24 de junio de 2019.

Quinto.- Con fecha 19 de junio de 2024 y RGE nº 2024014104, la mercantil LUDOMAQUINA, S.L. (CIF: B-73687444) solicitó la devolución de la garantía definitiva del LOTE 7 de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre Pacheco”, depositada mediante Aval por importe de 2.118,13 €.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico favorable por la responsable del LOTE 7 del contrato de referencia, de fecha 7 de julio de 2025, en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 24 de junio de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada en este Ayuntamiento fianza mediante Aval por importe de 2.118,13 € por la mercantil solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

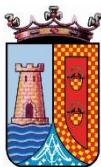
Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante Aval por la mercantil LUDOMAQUINA, S.L. (CIF: B-73687444) para responder del correcto cumplimiento en la ejecución del LOTE 7 de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre Pacheco”, y que asciende a la cantidad de 2.118,13 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 24 de



junio de 2025, en el que se indica que la mercantil LUDOMÁQUINA, S.L., tiene depositada garantía mediante aval bancario por importe de 2.118,13 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil LUDOMÁQUINA, S.L., por importe de 2.118,13 euros, como adjudicataria del LOTE 7 del contrato denominado “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- Acto seguido se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 15 de julio de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”

En relación con el expediente de referencia 217/24 VC (2024/17226E), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del LOTE 3 (“Proyecto de reforma de la instalación eléctrica de baja tensión y sustitución de alumbrado en el pabellón municipal “José Armero Tovar” de Roldán”) del contrato denominado “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” O-08/21 (Sede electrónica: 2021/4670B), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 3 de marzo de 2022 por Resolución nº 2022000536 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras



de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 3 (Proyecto de reforma de la instalación eléctrica de baja tensión y sustitución de alumbrado en el pabellón municipal “José Armero Tovar” de Roldán), por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Con fecha 30 de marzo de 2022 se constituyó por parte de la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (CIF: A-28002335) garantía definitiva mediante seguro de caución para responder del LOTE 3 (“Proyecto de reforma de la instalación eléctrica de baja tensión y sustitución de alumbrado en el pabellón municipal “José Armero Tovar” de Roldán”) del contrato denominado “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” O-08/21, por valor de 2.040,00 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2022000993, de 7 de abril de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 3 (“Proyecto de reforma de la instalación eléctrica de baja tensión y sustitución de alumbrado en el pabellón municipal “José Armero Tovar” de Roldán”) del contrato denominado “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” O-08/21, a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF: A-28002335).

Cuarto.- Con fecha 5 de mayo de 2022, se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de 4 meses desde que se firmó el acta de comprobación de replanteo, lo que tuvo lugar con fecha 26 de mayo de 2022. Además, se estableció un plazo de garantía de un año a contar desde la firma del acta de recepción de la obra, lo que tuvo lugar con fecha 3 de mayo de 2023.

Quinto.- Con fecha 26 de noviembre de 2024 y RGE nº 2024029344, la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF: A-28002335) solicitó la devolución de la garantía del contrato de referencia por importe de 2.040,00 €.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 30 de junio de 2025, en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 29 de noviembre de 2024, mediante el



que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada en este Ayuntamiento garantía constituida mediante seguro de caución por importe de 2.040,00 € por la mercantil solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada por la mercantil SOCIEDAD



IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF: A-28002335) del LOTE 3 (“Proyecto de reforma de la instalación eléctrica de baja tensión y sustitución de alumbrado en el pabellón municipal “José Armero Tovar” de Roldán”) del contrato denominado de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” O-08/21 (Sede electrónica: 2021/4670B) mediante seguro de caución y que asciende a la cantidad de 2.040,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 29 de noviembre de 2025, en el que se indica que la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., tiene depositada garantía mediante seguro de caución por importe de 2.040 euros.

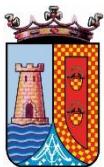
Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante seguro de caución, por la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., por importe de 2.040 euros, como adjudicataria del LOTE 3 (Proyecto de reforma de la instalación eléctrica de baja tensión y sustitución de alumbrado en el pabellón municipal “José Armero Tovar” de Roldán) del contrato denominado “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.



III.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 15 de julio de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”

En relación con el expediente de referencia 126/25 VC (2025/11188Y), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva de las obras de “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio”, con expediente de referencia O-12/23 (2023/11241K), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Mediante Resolución nº 2023002319, de fecha 31 de julio de 2023, de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio”, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Con fecha 5 de septiembre de 2023 se constituyó por parte de la mercantil GRUEXMA RB, S.L. (CIF: B-73847030) garantía definitiva mediante Aval por valor de 4.398, 70 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2023002729, de 14 de septiembre de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio” O-12/23, a la mercantil GRUEXMA RB, S.L. (NIF: B-73847030), designando como Supervisor de obra a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal.

Cuarto.- Con fecha 11 de octubre de 2023, se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de 2 meses, a contar desde que se firme el acta de comprobación de replanteo, lo que tuvo lugar con fecha 14 de noviembre de 2023, y un plazo de garantía de un año desde la firma del acta de recepción de la obra, que tuvo lugar con



fecha 15 de enero de 2024.

Quinto.- Con fecha 19 de junio de 2025 y RGE nº 2025016872, la mercantil GRUEXMA RB, S.L. (NIF: B-73847030) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante Aval por importe de 4.398,70 €.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 25 de junio de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 24 de junio de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante Aval por importe de 4.398,70 € por la mercantil solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no



resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante Aval por la mercantil GRUEXMA RB, S.L. (NIF: B-73847030) como adjudicataria del contrato para la ejecución de las obras “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio”, y que asciende a la cantidad de 4.398,70 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 24 de junio de 2025, en el que se indica que la mercantil GRUEXMA RB, S.L., tiene depositada garantía mediante aval bancario por importe de 4.398,70 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil GRUEXMA RB, S.L., por importe de 4.398,70 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio, en Torre-Pacheco.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Músico Folklórica Virgen de los Dolores.

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable de Programación Cultural, con fecha 14 de julio de 2025, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025

Tramitado por la Técnica Auxiliar de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Músico Folklórica Virgen de los Dolores, con NIF.: G-30509129 regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 25/06/2025 el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, incoa expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 6.100,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2025.

SEGUNDO. - Obra en el expediente la siguiente documentación preceptiva:

- Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 07 de julio de 2025, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de



colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

- Documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 6.100,00 €: RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12025000016313 de fecha 26/06/2025 correspondiente al ejercicio 2025, partida presupuestaria 6/3340/4802400, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA VIRGEN DE LOS DOLORES: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE LA MÚSICA”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.
- Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 11/07/2025 por la Técnica Jurídica Municipal Dª. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:
“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.
- Informe de Tesorería municipal de fecha 11/07/2025, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento



(www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 2023001973, de 26 de junio de 2023, (BORM nº 183 de 9 de agosto de 2023), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2025.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

TERCERO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973 de 26 de junio de 2023 (BORM nº 183 de 9 de agosto de 2023).

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Músico Folclórica Virgen de los Dolores, con NIF.: G-30509129 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación, por un importe de 6.100,00 €, en concepto de subvención nominativa concedida de forma directa y regulada mediante el referido convenio de colaboración, con cargo a la aplicación presupuestaria 6/3340/4802400.

TERCERA. - Conceder una subvención por importe de 6.100,00 €, correspondiente al



ejercicio 2025, a favor de la Asociación Cultural Músico Folclórica Virgen de los Dolores, con NIF.: G-30509129.

CUARTO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

QUINTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEXTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Hacienda, Cultura y Turismo, a los efectos que procedan.

SÉPTIMO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, con indicación de los recursos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, emitido por la Responsable del Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones, con fecha 11 de julio de 2025, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 14 de julio de 2025.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Músico Folclórica Virgen de los Dolores, para el año 2025, conforme a las cláusulas del mismo.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.



TERCERO.- Conceder subvención por importe de 6.100 Euros, a la citada entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Publicar este convenio de colaboración en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano.

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 15 de julio de 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente 2025/10909A relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano (en adelante, la Asociación), con NIF: G30901482, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 6.800,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2/3380/4803200, se emite el presente Informe-Propuesta con fundamentación jurídica, para aprobación, en su caso, de Acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, con NIF: G30901482, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2025, se expone:



PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

El inicio del expediente se realiza de oficio, mediante alta de expediente con fecha 17/06/2025.

Por Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Festejos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 23/06/2025, (código de concejalía asignada en el presupuesto municipal vigente para 2025, como órgano gestor de la subvención y seguimiento del proyecto/actividades a subvencionar) se dispone que por parte de la técnica que suscribe, se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración, y llevar a cabo la tramitación de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, destinada a la citada Asociación.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025 está prevista la aplicación presupuestaria 2/3380/4803200, por importe de 6.800,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN JUVENIL SAN CAYETANO: GASTOS ACTIVIDADES FIESTAS SAN CAYETANO”.

Así mismo, la concesión directa de subvención nominativa a la citada Asociación, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su artículo 30, capítulo VI, ÁREA FIESTAS.

Desde el expediente, es remitida a la Asociación interesada, la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración, relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención, que deberá aportar por Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en Sede Electrónica, para continuar la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de



subvención; mediante Registro General de Entrada (por Sede Electrónica) de fecha 4/07/2025 y nº 18589.

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. N° 7) de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 7/07/2025, respectivamente, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. N° 12) emitida en este sentido, por la que el presidente de la Asociación manifiesta no mantener ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la tramitación de siguiente subvención a conceder.

- Certificado emitido por el servicio municipal de Recaudación, sobre la no existencia de deuda alguna con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, suscrito en fecha 18/06/2025.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.

Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 17/06/2025, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2024, por importe de 6.800,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 18/07/2024.

CUARTO.- Respecto a su previsión en el Presupuesto General Municipal y a su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

1.- Como se ha indicado en el punto primero, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025 está prevista la aplicación presupuestaria 2/3380/480200, por importe de 6.800,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN JUVENIL SAN CAYETANO: GASTOS ACTIVIDADES FIESTAS SAN



CAYETANO”.

2.- Así mismo, la subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra recogida en vigente PES (Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023. En adelante, PES vigente), que recoge y establece la concesión directa de subvención nominativa a la citada Asociación, mediante el instrumento de convenio de colaboración, en su artículo 30, capítulo VI, área de FIESTAS.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 6.800,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 6.800,00 € con cargo a la partida presupuestaria 2/3380/4803200, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2025, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación referida, para colaborar en el mantenimiento de los gastos genéricos de la Asociación, con el objetivo de fomentar una mayor protección para los ciudadanos de este municipio.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 14/07/2025, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso y reconocimiento



de la obligación, a favor de la citada Asociación, por importe de 6.800,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/3380/4803200, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN JUVENIL SAN CAYETANO: GASTOS ACTIVIDADES FIESTAS SAN CAYETANO”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 17/06/2025 y nº 14993.
- ADORC provisional (autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación sobre retenido), de fecha 14/07/2025 y nº 18207.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- PES, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.



- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos reconocidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales



se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la



subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECI-MOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2025.
- La subvención también está recogida en el PES vigente, en su artículo 30, capítulo VI, área de Fiestas.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para regular la concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2025, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 30.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.

En la tramitación del expediente es propuesta a la JGL, tanto la aprobación del convenio regulador, como la facultad al Alcalde-Presidente para su firma, las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, y la publicación del convenio en las plataformas públicas BDNS y Portal de Transparencia Municipal.

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por



Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – En cuanto a las competencias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y de la Asociación, por razón de la materia objeto del convenio, fines y proyecto/actividades a subvencionar:

Competencia objetiva:

Por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco: en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio, como igualmente en materia de promoción del turismo prevista en su apartado h).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Festejos para la gestión y organización de actividades y eventos festeros, incluida la promoción y colaboración en las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco (núcleo urbano), sus pedanías y localidades.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco dispone en virtud de las delegaciones establecidas



desde la Alcaldía-Presidencia, de la Concejalía de Festejos para la gestión y organización de actividades y eventos festeros, incluida la promoción y colaboración en las Fiestas populares, históricas y de diversa índole, en el municipio de Torre-Pacheco (núcleo urbano) y sus pedanías y localidades.

Por la Asociación: Por otro lado, los fines de la Asociación “Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano”, son de interés general, de utilidad pública, y por tanto concurrentes con los de la Administración Pública, estando entre sus fines la programación y desarrollo de las Fiestas Patronales de San Cayetano, que contribuyen a la promoción cultural, histórica, festera, turística y social de la pedanía de San Cayetano y por ende del municipio de Torre-Pacheco, con la consiguiente repercusión económica local mediante la dinamización y activación de sus potenciales empresariales (comercio, hostelería, etc.); el fomento de la participación ciudadana, vecinal y de visitantes a las fiestas; y la potenciación y proyección de su cultura, turismo y tradiciones.

Los fines perseguidos por la Asociación, son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a través de su Concejalía de Festejos, siendo competencia propia de acuerdo con lo indicado anteriormente, resultando estos ámbitos de interés común y constituyendo el objeto general del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SÉPTIMO. – Previsión en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO:

La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra recogida en PES vigente, que recoge y establece la concesión directa de subvención nominativa a la citada Asociación, mediante el instrumento de convenio de colaboración, en su artículo 30, capítulo VI, (Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS).

| | |
|---|--|
| Convenio con la Asociación Juvenil “7 de Agosto San Cayetano” | Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de San Cayetano |
|---|--|

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado,



donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, con NIF: G30901482**, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma, correspondiente al ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, con NIF: G30901482**, por un importe de 6.800,00 €, en concepto de subvención nominativa concedida de forma directa y regulada mediante el referido convenio de colaboración, con cargo a la aplicación presupuestaria **3/1350/4803200**.

TERCERO.- Publicar el convenio de colaboración regulador de la subvención concedida, en las siguientes plataformas, en cumplimiento tanto de la normativa aplicable, como de lo previsto en la cláusula 12^a del mismo:

- BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su acceso público en el SPNS, Sistema Público Nacional de Subvenciones gestionado por la Intervención General del Estado, en cumplimiento de los artículos 18 a 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa):

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>

- Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

<https://transparencia.torrepacheco.es/>

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención



Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías Delegadas de Festejos y de Hacienda (servicio Subvenciones), a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 15 de julio de 2025.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, para el año 2025, conforme a las cláusulas del mismo.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 6.800 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Publicar el convenio de colaboración en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalías-Delegadas competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

III.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco.

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 15 de julio de 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025



Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF G30111702, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF G 30111702, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2025, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 24/06/2025, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 40.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (en adelante, IFEPA), con NIF G 30111702, correspondiente al ejercicio 2025.

Destacar en este sentido, que, si bien por la materia del proyecto a subvenciones, en el PES esta subvención se encuentra encuadrada en el capítulo de las delegaciones de Promoción Económica, Comercio, Ferias y Subvenciones de Fomento en general, por lo que si bien la incoación del expediente ha sido emitida por el Concejal de turismo, por el impacto que entre otras áreas, producen los Certámenes feriales para la proyección turística del municipio de Torre-Pacheco, también lo es en los ámbitos comerciales, económico, social y en relación a ferias organizadas en el municipio.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

IFEPA, con NIF G 30111702, ha presentado la documentación requerida y necesaria para la tramitación de expediente electrónico destinado a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento jurídico del convenio de colaboración, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento:



1.- Registro General de Entrada de fecha 10/07/2025 y nº 19070

Mediante la misma, IFEPA ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 10/07/2025, respectivamente, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. Nº 12) emitida en este sentido, por la que el presidente de la Asociación manifiesta no mantener ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la tramitación de siguiente subvención a conceder.

- Certificado emitido por el servicio municipal de Recaudación, sobre la no existencia de deuda alguna con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, suscrito en fecha 20/06/2025.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 8/04/2025, fue aprobado en el expediente de la subvención concedida nº 2024/16210H, la fase de justificación de subvención nominativa realizada por IFEPA, con NIF: G30111702 y percibida por importe de 40.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2024, con fecha 21/11/2024.



CUARTO.- El Plan Estratégico de Subvenciones vigente (en adelante PES vigente), aprobado por Resolución 2020000408, de 21 de febrero de 2020 (Expte 2020/1552P), y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, establece en su artículo 33 la concesión de subvención nominativa a esta entidad, a través del instrumento de convenio de colaboración.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 40.000,00 €, ejercicio 2025, de conformidad con el PES vigente, artículo 33, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 40.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 6/4330/4803600 del presupuesto vigente para el año 2025, por dicho importe, con la denominación “CONVENIO IFEPA”, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para colaborar con IFEPA en el desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales ya que ocupan un lugar destacado en el panorama ferial nacional, apoyando con ello a la dinamización y el progreso económico, social y turístico del municipio.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, de fecha 15/07/2025, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables expedidos para tal finalidad, conteniendo la aplicación presupuestaria siguiente: 6/4330/4803600, por importe de 40.000,00 €, con la denominación “CONVENIO IFEPA”.

- **1.- RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 24/06/2025 y nº 16204.**
- **2.- ADORC (Autorización, compromiso y obligación del gasto sobre**

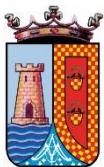


retenido), de fecha 15/07/2025 y nº 18226.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, relativa la delegación de competencias de la AlcaldíaPresidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de



TorrePacheco.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respeto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos reconocidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respeto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las



corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respeto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar



recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 (subvenciones directas y nominativas) y 33 “**Capítulo VII: PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO**”.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- COMPETENCIA SUBJETIVA. Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.

En la tramitación del expediente es propuesta a la JGL, tanto la aprobación del convenio regulador, como la facultad al Alcalde-Presidente para su firma, las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, y la publicación del convenio en las plataformas públicas BDNS y Portal de Transparencia Municipal.

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidenta en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la



justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – COMPETENCIA OBJETIVA POR RAZÓN DE LA MATERIA Y LA HABILITACIÓN COMPETENCIAL.

En cuanto a las competencias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y de la Asociación, por razón de la materia objeto del convenio, fines y proyecto/actividades a subvencionar:

Competencia objetiva:

Por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco: El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El mismo artículo 25.2º.i), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en materia de ferias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía Delegada de Hacienda, Cultura y Turismo, tiene entre sus objetivos favorecer el esfuerzo colectivo continuado para impulsar y apoyar iniciativas tendentes a promover la dinamización y proyección económica y turística del municipio de Torre-Pacheco, siendo uno de los instrumentos la celebración de los diversos certámenes feriales organizados por IFEPA.

Así, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a través de la Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica y Ferias), realiza una



actividad subvencional mediante una actuación de fomento de la dinamización y proyección económica y turística del municipio de Torre-Pacheco, en materia de Ferias organizadas por IFEPA (en virtud de las competencias propias y fines de esta entidad) que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES vigente, en su artículo 33.

Competencia objetiva:

Por IFEPA: Por otro lado, los fines perseguidos por IFEPA son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

También en consonancia con lo dispuesto en el citado artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, existe una confluencia entre las actividades desarrolladas por IFEPA y los fines que persigue el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, dotando esta institución, no sólo al municipio de Torre-Pacheco sino al conjunto de la Región de Murcia, de un recinto con una superficie total de 57.098,16 m², con cuatro sectores cubiertos de 22.326,97 m² y uno exterior de 2.300 m², consolidándose como el recinto de referencia de la Región de Murcia, en el que se desarrollan cada año una serie de certámenes de carácter económico, social, deportivo, cultural, de ocio, etc. que constituyen una variada y completa programación anual ofertada por la institución, y que, albergando el denominado “Palacio de Ferias e Instituciones”, IFEPA, se considera una oportunidad excelente y única para seguir potenciando y dinamizando la actividad comercial del sector servicios y hostelero, y acogiendo la llegada de innumerables visitantes que acceden a Torre-Pacheco con motivo de la celebración de estas ferias.



Las actividades a desarrollar por parte de IFEPA en 2025 (subvencionadas por el convenio regulador) serán los siguientes certámenes feriales que integrando su programación anual, formarán parte del período subvencionable del presente convenio de colaboración.

El calendario de ferias 2025 para este período es:

1. Del 16 al 19 de enero 2025: V SALÓN DEL CARAVANING Y TIEMPO LIBRE DEL LEVANTE.
2. Del 1 al 2 de marzo 2025: WINTER REAK 2025 – X SALÓN DEL MANGA Y LA CULTURA ALTERNATIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
3. Del 3 al 6 de abril 2025: EQUIMUR 2025 – XXIX SALÓN INTERNACIONAL DE CABALLOS DE RAZAS PURAS REGIÓN DE MURCIA.
4. Del 9 al 11 de mayo 2025: XXI SALÓN DEL VEHÍCULO DE OCASIÓN.
5. Del 26 al 28 de septiembre 2025: XXII DESEMBALAJE DE ANTIGÜEDADES – RETROAUTO 2025.
6. Del 24 al 26 de octubre 2025: BODA Y CELEBRACIONES – XIV SALÓN DE BODA, COMUNIÓN Y BAUTIZO.
7. Del 8 al 9 de noviembre 2025: EXPOSICIÓN CANICA 2025 Y VIII SALÓN DE LA MASCOTA.
8. Del 20 al 22 de noviembre 2025: HORTI FRUIT 2025. FERIA INTERNACIONAL AGRÍCOLA.
9. Del 28 al 30 de noviembre 2025: XXX SALÓN DEL AUTOMÓVIL E INDUSTRIAS AFINES.

SÉPTIMO. – Previsión en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO:

El Plan Estratégico de Subvenciones vigente (en adelante PES vigente), aprobado por Resolución 2020000408, de 21 de febrero de 2020 (Expte 2020/1552P), y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, establece en su artículo 33 la concesión de subvención nominativa a esta entidad, a través del instrumento de convenio de colaboración:

“Capítulo VII: PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO.



Artículo 33.- Subvenciones nominativas mediante celebración de convenios de colaboración.

| | |
|--|---|
| <i>Convenio con la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco – IFEPA</i> | <i>Colaboración para el desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales.”</i> |
|--|---|

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 2568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de TorrePacheco y la **INSTITUCIÓN FERAL VILLA DE TORRE-PACHECO, CON N.I.F.: G30111702**, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma, correspondiente al ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **INSTITUCIÓN FERAL VILLA DE TORRE-PACHECO, CON N.I.F.: G30111702**, por un importe de 40.000,00 €, en concepto de subvención nominativa concedida de forma directa y regulada mediante el referido convenio de colaboración, con cargo a la aplicación presupuestaria 6/4330/4803600.

TERCERO.- Publicar el convenio de colaboración regulador de la subvención concedida, en las siguientes plataformas, en cumplimiento tanto de la normativa aplicable, como de lo previsto en la cláusula 12^a del mismo:

- BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su acceso público en el SPNS, Sistema Público Nacional de Subvenciones gestionado por la Intervención General del Estado, en cumplimiento de los artículos 18 a 20 de la Ley General de



Subvenciones y normativa):

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>

- Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco: <https://transparencia.torrepacheco.es/>

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías de Hacienda, Cultura y Turismo (servicio Subvenciones), a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 15 de julio de 2025.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, para el año 2025, conforme a las cláusulas del mismo.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 40.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Publicar el convenio de colaboración en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalías-Delegadas competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE



DERECHO PÚBLICO.

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por la Tesorera Municipal, con fecha 3 de julio de 2025, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria LIQUIDACION IBI URBANA 2025, por importe de **16.441,53€** a favor de **MEDIFRUVER S. COOP.**, con NIF. **F73894495**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MEDIFRUVER S. COOP., presentó solicitud n. 2025018424, en este Ayuntamiento, el día 03/07/2025 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 16.441,53 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

| | | | | | | | |
|------------------|------|-------|-----------|---|---------------------|---|-----------|
| 1 | 2025 | IBIUL | 250044662 | 0 | MEDIFRUVER SOC COOP | V | 16.441,53 |
| 16.441,53 | | | | | | | |

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor



o el obligado a realizar ingresos a cuenta.

c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.

d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.

e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.

f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos



máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a MEDIFRUVER S. COOP. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **16.441,53 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **16.963,60 €** según el siguiente detalle, y fijar **18** pagos alícuotas mensuales por importe de **943,37 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

| CUOTA | PRINCIPAL | INTERESES | TOTAL | VENCIMIENTO |
|---------|-----------|-----------|--------|-------------|
| 1 de 18 | 940,33 | 3,04 | 943,37 | 20/08/2025 |
| 2 de 18 | 936,90 | 6,47 | 943,37 | 22/09/2025 |



| | | | | |
|----------|--------|------------------|---------------|------------------|
| 3 de 18 | 934,01 | 9,36 | 943,37 | 20/10/2025 |
| 4 de 18 | 930,83 | 12,54 | 943,37 | 20/11/2025 |
| 5 de 18 | 927,57 | 15,80 | 943,37 | 22/12/2025 |
| 6 de 18 | 924,64 | 18,73 | 943,37 | 20/01/2026 |
| 7 de 18 | 921,52 | 21,85 | 943,37 | 20/02/2026 |
| 8 de 18 | 918,73 | 24,64 | 943,37 | 20/03/2026 |
| 9 de 18 | 915,65 | 27,72 | 943,37 | 20/04/2026 |
| 10 de 18 | 912,69 | 30,68 | 943,37 | 20/05/2026 |
| 11 de 18 | 909,46 | 33,91 | 943,37 | 22/06/2026 |
| 12 de 18 | 906,74 | 36,63 | 943,37 | 20/07/2026 |
| 13 de 18 | 903,74 | 39,63 | 943,37 | 20/08/2026 |
| 14 de 18 | 900,67 | 42,70 | 943,37 | 21/09/2026 |
| 15 de 18 | 897,90 | 45,47 | 943,37 | 20/10/2026 |
| 16 de 18 | 894,96 | 48,41 | 943,37 | 20/11/2026 |
| 17 de 18 | 892,04 | 51,33 | 943,37 | 21/12/2026 |
| 18 de 18 | 873,15 | 53,16 | 926,31 | 20/01/2027 |
| | | 16.441,53 | 522,07 | 16.963,60 |

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por



la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la **mercantil MEDIFRUVER SDAD. COOP., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 16.441,53 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 16.963,60 euros, fijando 18 pagos alícuotas mensuales, por importe de 943,37 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Primer Teniente de Alcalde, en calidad



de Presidente de esta sesión, declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las doce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.